

**VISTO:**

El Informe N°D000015-2020-GRC-CP, de fecha 30.11.2020; Oficio N° D0000662-2020-GRC-DA de fecha 23.11.2020; Memorando N° D0000340-2020-GRC-DA de fecha 11.09.2020; Memorando N° D0000342-2020-GRC-DA de fecha 11.09.2020; Memorando N° D000388-2020-GRC-DA de fecha 10.09.2020; Memorando N° D000339-2020-GRC-DA de fecha 10.09.2020; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 944, de fecha 02.11.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Oficio N° D0000662-2020-GRC-DA de fecha 23.11.2020**, la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimientos**, solicita el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, a favor de los comisionados **ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ, JAIME JOSÉ GROSSO TORRES, y MARIO ERNESTO CASTAÑEDA CERNA**, toda vez que, con fechas 10, 11, 12, 13 y 14 de setiembre de 2020, realizaron la comisión de servicio al distrito de la Asunción, Quebrada Honda-San Miguel, Cajamarca-Chiclayo y viceversa, siendo los motivos, los siguientes:

COMISIONADO	LUGAR DE COMSION	FECHAS
ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ	DISTRITO DE LA ASUNCIÓN	11.09.2020
ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ	LOCALIDAD DE QUEBRADA HONDA-PROV. SAN MIGUEL	12.09.2020
JAIME JOSE GROSSO TORRES	CAJAMARCA-CHICLAYO Y VICEVERSA	10 y 11.09.2020
JAIME JOSE GROSSO TORRES	CAJAMARCA-CHICLAYO Y VICEVERSA	13 y 14.09.2020
MARIO ERNESTO CASTAÑEDA CERNA	CAJAMARCA-CHICLAYO Y VICEVERSA	12 y 13.09.2020

Que, de acuerdo a lo indicado por el **CPC José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, en su **Informe N°D000015-2020-GRC-CP de fecha 30.11.2020**, el Centro de Costo es la **Dirección de Abastecimientos**, quien no contó oportunamente con la disponibilidad presupuestal; motivo por el cual, las Solicitudes de Viáticos **NO** fueron elaborados en las fechas correspondientes; siendo que los comisionados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Memorando N° D0000340-2020-GRC-DA de fecha 11.09.2020; Memorando N° D0000342-2020-GRC-DA de fecha 11.09.2020; Memorando N° D000388-2020-GRC-DA de fecha 10.09.2020 y Memorando N°

D000339-2020-GRC-DA de fecha 10.09.2020, se vieron en la obligación de realizar la comisión encomendada, sin contar con la debida disponibilidad presupuestal. Además, señala que las rendiciones de los referidos comisionados, han sido sustentadas con Declaración Jurada en mérito al Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "**Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Así mismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, los comisionados **ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ, JAIME JOSÉ GROSSO TORRES, y MARIO ERNESTO CASTAÑEDA CERNA**, han cumplido con presentar el Informe N° D000023-2020-GR.CAJ/DA/AVDC, Informe N° D000024-2020-GR.CAJ/DA/AVDC, Informe N° D000016-2020-GR.CAJ/DA/JJGT, Informe N° D000012-2020-GR.CAJ/DA/MECC, todos de fecha 20.11.2020, a través de los cuales hacen conocer sus actividades dentro de las comisiones encomendadas, adjuntan además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, conforme así se aprecia en el expediente de su propósito. En consecuencia, el monto a reembolsar a cada uno de los comisionados es el siguiente:

COMISIONADO	FECHAS	MONTO A REEMBOLSAR S/
ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ	11.09.2020	70.00
ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ	12.09.2020	70.00
JAIME JOSE GROSSO TORRES	10 y 11.09.2020	650.00
JAIME JOSE GROSSO TORRES	13 y 14.09.2020	799.00
MARIO ERNESTO CASTAÑEDA CERNA	12 y 13.09.2020	<u>799.00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>2,388.00</b>

El monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 944, de fecha 02.11.2020;

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, por los montos y a favor de los comisionados, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, los mismos que se detalla a continuación:

COMISIONADO	FECHAS	MONTO A REEMBOLSAR S/
ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ	11.09.2020	70.00
ANDRES VALLEJOS DE LA CRUZ	12.09.2020	70.00
JAIME JOSE GROSSO TORRES	10 y 11.09.2020	650.00
JAIME JOSE GROSSO TORRES	13 y 14.09.2020	799.00
MARIO ERNESTO CASTAÑEDA CERNA	12 y 13.09.2020	<u>799.00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>2,388.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN